



**OTORGAMIENTO DE EXENCIONES IMPUESTO DE SELLOS
Y PATENTE ÚNICA SOBRE VEHÍCULOS**

**INSTRUCTIVO
CUADERNILLO Nº 46**



**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION GENERAL**

INSTRUCTIVO

Motivo

Exención Impuesto de Sellos y exención Patente Única.

Alcance

Máquinas agrícolas, tractores y acoplados rurales usados como tales.

Introducción

Se recepcionará el trámite de solicitud de exención en las mismas condiciones en que lo viene realizando actualmente, cumplimentando los requisitos y acompañando la

documentación de rutina, requiriendo además, se incorpore en fojas del expediente respectivo el Formulario N° 1243 bis en el que el titular de la maquinaria, tractor o acoplado rural por el que se solicita la exención, exteriorizará con carácter de declaración jurada la totalidad de las cuentas impositivas que posee a su nombre (entendiéndose por cuentas impositivas, a los dominios –N° de chapa patente- de vehículos; partidas de impuesto inmobiliario –urbana y rural-; cuentas de ingresos brutos y ley 5110; cuentas como agente de retención y/o percepción; números de convenios de pago formalizados bajo cualquier concepto -en vigencia o recientemente cancelados-; apremios que le hubieren iniciado; etc.), haciendo expresa mención que se encuentra al día en el pago de ellas.

Toda solicitud de exención referente a los Impuestos de Sellos y Patente Única sobre Vehículos para "máquinas agrícolas, tractores y acoplados rurales usados como tales", previo a su otorgamiento, deberá tener constancia certificando la inexistencia de deudas por todo concepto impositivo, con el fisco provincial, por parte del contribuyente iniciador.

La actuación ingresada con las formalidades de rigor a la Administración Provincial de Impuestos, derivará en primer término, a la División Patente Única sobre Vehículos de la Regional jurisdicción del solicitante.

Basado en la declaratoria del contribuyente, se iniciarán las búsquedas informáticas que en forma obligatoria deberá llevar a cabo el personal del Organismo, verificando además, otras posibles existentes que no hayan sido denunciadas por el solicitante.

Se cursará a todas las áreas impositivas atendiendo la cronología que su composición muestra, para verificar la situación fiscal del contribuyente.

En caso de registrarse deudas (bajo cualquier concepto), el área que observe la acreencia del fisco, inmediatamente intimará al contribuyente para su regularización. Las constancias de cumplimiento por parte del contribuyente, serán agregadas al expediente en fotocopias certificadas por el sector en cuestión, además de cumplimentar el formulario una vez comprobada la inexistencia de deudas, certificando la regularización y se emitirá el informe correspondiente donde se aclarará expresamente tal situación. Terminada su intervención, derivará la actuación al próximo sector.

El último interviniente (una vez concluido dicho circuito) remitirá las actuaciones a la División Sellos de la Regional respectiva para continuar con el trámite de exención oportunamente iniciado. Aquí se verificará que se hayan cumplido todas las condiciones necesarias para elaborar el proyecto de resolución para otorgar la exención petitionada y que esté acreditada en autos la inexistencia de acreencias a favor del Fisco.

Con el informe correspondiente, se elevarán las actuaciones a través de la Subdirección Recaudación a la Subdirección Secretaría Regional, y previo informe de la Subdirección de Asesoramiento Fiscal, se eleva al Sr. Administrador Regional para dictar resolución definitiva.

Procedimiento

Trámites de Exención Relativas A Vehículos

Tipo de Vehículos:

Máquinas agrícolas, tractores y acoplados rurales usados como tales.

Norma Legal:

Patente Única S/ Vehículos - Art. 277 inc. g) Código Fiscal t.o. 1997.

Impuesto de Sellos - Informe 340/98 de la D.G.T. y J. Decreto 851/82

Trámite Administrativo

El trámite administrativo deberá iniciarse ante la Municipalidad o Comuna donde se halla registrado o se vaya a registrar el vehículo, conforme lo dispuesto por el Decreto 851/82.

Para dar comienzo al trámite se deberá cumplimentar con lo siguiente:

- Reposición de Tasa Retributiva de Servicios. Valores Vigentes-.\$ 9,00 (pesos nueve) Carátula y \$ 0,18 (cero pesos dieciocho centavos) por cada foja que se adjunte al pedido.
- Completar el Formulario N° 1243 bis.

PRODUCTOR AGROPECUARIO: Documentación a presentar.

- 1) Nota del titular solicitando la exención de los Impuestos de Sellos y Patente Única s/Vehículos, en los términos del Decreto 851/82 y normativa legal vigente. La firma del titular deberá estar certificada (por escribano público, entidad bancaria, autoridad judicial o agente de esta Administración Provincial de Impuestos, responsable del área donde se efectúa el trámite con, aclaración de la firma). En caso de sociedades, la firma deberá corresponder al representante legal acreditando la personería correspondiente.
- 2) Fotocopia del documento de identidad del solicitante (1ra. y 2da. hoja, y la hoja donde conste el domicilio actualizado).
- 3) Acreditar ser productor agropecuario en actividad.
- 4) Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Productores Agropecuarios.
- 5) Constancia de haber cumplimentado con el Censo Agropecuario exigido por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censo (I.P.E.C.), correspondiente al año que realiza el trámite.

6) Constancia de Inscripción en AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos - RG 1620) donde se visualice:

- C.U.I.T.
- Regímenes impositivos
- Regímenes previsionales (autónomo y empleador)
- Código y descripción de actividad denunciada.

7) Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y/o Aportes Sociales Ley 5110.

CONTRATISTA RURAL: Documentación a presentar.

1) Nota del titular solicitando la exención de los Impuestos de Sellos y Patente Única s/ Vehículos en los términos del Decreto 851/82 y normativa legal vigente. La firma del titular deberá estar certificada. En caso de sociedades, la firma deberá corresponder al representante legal acreditando la personería correspondiente.

Se dejara constancia de la/s actividad/es que desarrolla y si tiene personal en relación de dependencia.

2) Fotocopia del documento de identidad del solicitante (1ra. y 2da. hoja, y la hoja donde conste el domicilio).

3) Constancia de Inscripción en AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos - RG 1620) donde se visualice:

- C.U.I.T.
- Regímenes impositivos
- Regímenes previsionales (autónomo y empleador)
- Código y descripción de actividad denunciada.

4) Constancia de inscripción como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y/o Aportes Sociales Ley 5110.

5) Constancia de cumplimiento del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Formulario N° 1013).

Documentación a presentar correspondiente al vehículo por el que se pretende la exención.

- 1) Factura de compra emitida conforme al régimen de facturación vigente.
- 2) Certificado de fabricación.
- 3) Certificado de importación.
- 4) Certificado de la Municipalidad o Comuna donde se radicará el vehículo, donde conste que esta afectado a tareas agrícolas - art. 40, Decreto 0851/82-.

Máquinas agrícolas usadas:

Cuando se trate de este tipo de maquinarias -de origen nacional o importadas - y cuya fecha de fabricación o de ingreso al país fuese con anterioridad al 1° de Diciembre de 1997, se podrá exigir la presentación de la siguiente documentación alternativa:

- a) Cuando la maquinaria no hubiese sido patentada y el Certificado de Fabricación o de Importación no estuviera a nombre del solicitante, se deberá acompañar el o los recibos, facturas o documentos equivalentes que acrediten las sucesivas ventas, en original y fotocopia.
- b) Si la maquinaria estuviera patentada en jurisdicción provincial o municipal, comprobante de la radicación o baja extendida a nombre del solicitante. Si la documentación extendida no estuviera a nombre del solicitante, ídem al anterior.

Alternativas previstas por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios para Máquinas Agrícolas Usadas. Disposición D.N. N° 1255/99.

Ingresadas las actuaciones en la Administración Provincial de Impuestos se procederá a formalizar el respectivo expediente, dejando constancia en su carátula de lo siguiente:

INICIADOR: Apellido y Nombre/s - Denominación o Razón Social.

CONCEPTO: Pedido de Exención Impuesto de Sellos Y Patente Única s/Vehículos - Máquinas Agrícolas/Tractor/Acoplado Rural-.

La SUBDIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN - DIVISIÓN PATENTE - A.P.I., verificará posibles dominios cuya titularidad correspondan al contribuyente y certificará la

inexistencia de deuda en todos y cada uno de ellos. Cumplimentado así el FORM. N° 1243 BIS, derivará según secuencia pertinente.

La SUBDIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN -DIVISIÓN IMPUESTO DE SELLOS - A.P.I., procederá a controlar la documentación incorporada y de corresponder confeccionará el certificado de exención por Impuesto de Sellos para que pueda ser presentado en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor. Deberá verificar que se haya cumplimentado el FORM. N° 1243 BIS, por todas las áreas impositivas y que las mismas certifiquen la inexistencia de deuda o la cancelación total de las intimadas a tal fin. Previo control y firma del Subdirector de Recaudación se remitirá a la Secretaría de la Administración Regional JURISDICCIÓN DEL CONTRIBUYENTE.

La SUBDIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN - DIVISIÓN INGRESOS BRUTOS Y LEY 5110 A.P.I, procederá a constatar la información relacionada con ese sector, arbitrando los mecanismos tendientes a regularizar la situación fiscal. Verificará expresamente su inscripción en el impuesto y el aporte pre-mencionado y además, como Agente de Retención y/o Percepción; y certificará inexistencia de deudas o cancelación de las intimadas.

Todas las áreas intervinientes, deberán verificar posibles cuentas, partidas, convenios, apremios, etc.; del contribuyente, declaradas o no por el mismo, que sean obligatorias a su sector; y certificar cancelación o inexistencia de deudas para con dicha oficina.

Concluido todo el trámite de exención del Impuesto de Sellos, con Resolución inclusive, la SUBDIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN - PATENTE ÚNICA SOBRE VEHÍCULOS procederá a solicitar al iniciador, una vez inscripto el vehículo en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, la incorporación al expediente de la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia Certificada del Título de Propiedad del Automotor.
- 2) Formulario 1057 debidamente Codificado:
 - TIPO DE VEHÍCULO
 - USO
 - CÓDIGO TIPO DE PROPIETARIO.

La DIVISIÓN PATENTE ÚNICA SOBRE VEHÍCULOS procederá a efectuar el control administrativo y legal correspondiente, verificando exista FORMULARIO N° 1243 BIS cumplimentado y copia de la Resolución de exención del Impuesto de Sellos. Cumplimentado el mismo, procederá a confeccionar el proyecto de Resolución por el cual se eximirá del pago del Impuesto a la Patente Única sobre Vehículos en los términos del art. 277 inc. g.) del Código Fiscal (t.o. 1997).

La SUBDIRECCIÓN RECAUDACIÓN una vez cumplimentadas las etapas en la DIVISIÓN PATENTE, previo control, procederá a firmar el proyecto de Resolución y

lo remitirá a la Secretaría de la Administración Regional JURISDICCIÓN DEL
CONTRIBUYENTE



SECCION

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION Nº: 07/05-12

SANTA FE, 12 ENE 2005

VISTO:

El expediente Nº 13302-0347566-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que surge de autos la necesidad de establecer una operatoria general y uniforme para aplicar en todo el ámbito provincial, con la correspondiente asignación de funciones y responsabilidades de quienes intervienen en el proceso para la tramitación de las exenciones relacionadas con la gestión del trámite referido al Art. 277 inc. g) del Código Fiscal (t.o. 1997) e Impuesto de Sellos y generar pautas de control para el debido cumplimiento de la normativa vigente;

Que en virtud de ello, Dirección General de Coordinación General, elaboró un instructivo en el cual se establecen, con carácter general, los requisitos que deberán justificar los interesados para acceder a la exención prevista en el Art. 277 inc. g) del citado Código;

Que se ha elaborado para su distribución a los Organismos externos y áreas de esta Administración, el Cuadernillo Nº 46 que tiene por finalidad establecer las condiciones que deben justificar los interesados en acceder al beneficio, gestión que realizara la Dirección de Coordinación General a través de su área técnica;

Que corresponde disponer la vigencia del citado Instructivo Cuadernillo Nº 46, a los efectos de dejar establecidas las normas correspondientes para su aplicación en las rutinas de trabajo;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º - Aprobar y establecer la vigencia a partir del día de la fecha del INSTRUCTIVO CUADERNILLO Nº 46, denominado "Otorgamiento de Exenciones - Impuesto de Sellos y Patente Única sobre Vehículos", prevista en el Impuesto a la Transferencia de Propiedad sobre los mismos y el Art. 277 inc. g) del Código Fiscal (t.o. 1997) respectivamente, sobre Máquinas Agrícolas, Tractores y Acoplados Rurales usados como tales, cuyo texto integra y forma parte de la presente, para su distribución a los Organismos usuarios e interesados.

ARTICULO 2º - Sin perjuicio de la comunicación por circular que es de estilo, autorizar la edición y distribución del Cuadernillo de Instrucciones por Dirección General de Coordinación General a las áreas usuarias e interesadas de esta

ANDRES CRISTOBAL

SUPERVISOR "A"



ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



SECCION

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION Nº: 09/05-INT

Administración Provincial y Organismos externos involucrados.

ARTICULO 3º - Regístrese, comuníquese y archívese

[Signature]
ANDRES CRISTOBAL
SUPERVISOR "A"
A/C SEC. GENERAL RES. INT. 100/95
Administración Prov. de Impuestos



[Signature]
C.P.N. MANUEL A. VILLAABRILLE
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administ. Provincial de Impuestos

Gobierno de
Santa Fe
trabaja para un futuro
mejor

ES COPIA



[Signature]
ANDRES CRISTOBAL
SUPERVISOR "A"
A/C SEC. GRAL. RES. INT. 100/95
Administración Prov. de Impuestos

IMPUESTOS DE SELLOS Y PATENTE ÚNICA
S/VEHICULOS

Instructivo

CUADERNILLO Nº 46



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN GENERAL

DIRECCION GENERAL COORDINACION GENERAL

Dpto. Organización y Métodos

Oficina Procedimientos y Formularios